

3.<sup>a</sup> Acytes pretorio, el delegado de este Ayuntamiento.  
No dará mas luz á los Alcoberos, que la que permitiere  
los tubos ó bombas, en tal que no se rompan.

4.<sup>a</sup> Contará todos las horas de la noche, en el Casco de la  
población, dando principio en el Cerro á las 11, y termi-  
nando á las 3 de las mañanas, y en el Puercos á las 10  
y concluyendo á las 4, todos los días del año, á no ser q. se  
lo impida por motivo, de que dara parte ala Autor.

5.<sup>a</sup> Asistirá y protegerá á toda viua que se lo reclame y  
lo exija sus precisas necesidades.

6.<sup>a</sup> Vigilará estrictamente la población puesta á su cargo en  
las horas de su servicio, en que se exponen pacíficamente  
sus habitantes, y de qualquier novedad que ocurriere  
dará inmediatamente parte ala Autoridad.

### Como delegado de la Autoridad

7.<sup>a</sup> Le corresponde también estar á su ord.<sup>o</sup> y hacer cumplir  
bajo su responsabilidad, mandos, bandos y disposiciones  
hechos, dictado y he, conminando y apremiando se ha  
de abrirse ningún Estab.<sup>o</sup> publico en las horas prohibi-  
das, y por hauiendo se actúan aquellas personas que  
por su conducto merecieren sospechas de alterar el  
orden publico, para lo qual usará de llaves y armas  
de fuego llevando faga encendido las uochas de incendio.

8.<sup>a</sup> No permitirá, ni usará, Cantares ni otros diversiones  
por las Calles, á no ser que se hayan autorizado para  
ello competentemente, en cuyo caso los vigilará para  
evitar cualquier desorden.

9.<sup>a</sup> Le corresponde á todo trance, sostener el Orden publico  
mayormente en las horas en que se exponen estos servicios,  
evitando se acaunese grupos de personas que hin-

